



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SÉPTIMA SECCIÓN

Tel.: 443-312-32-28

TOMO CLXXXIX

Morelia, Mich., Lunes 15 de Diciembre de 2025

NÚM. 68

Responsable de la Publicación

Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado

de Michoacán de Ocampo

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Raúl Zepeda Villaseñor

Directora del Periódico Oficial

Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 16 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 36.00 del día

\$ 46.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA APRUEBA EL ACUERDO DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA PARA TRÁMITES QUE SE REALIZAN ANTE DIVERSAS ENTIDADES Y DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO.

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 34 fracción V del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba el **PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA APRUEBA EL ACUERDO DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA PARA TRÁMITES QUE SE REALIZAN ANTE DIVERSAS ENTIDADES Y DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO.**

Para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación. Derivado de lo anterior se instruyó al suscrito, para que realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente Acuerdo emana de la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 21 de noviembre del 2025. En cumplimiento al artículo 69 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se expide la presente certificación el día 24 veinticuatro de noviembre del 2025.

ATENTAMENTE

MTRO. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN

(Firmado)

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2025, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

ACUERDO:

«CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA PRESENTES.

El suscrito **Alfonso Jesús Martínez Alcázar**, Presidente municipal de Morelia, Michoacán de Ocampo, con fundamento en el último párrafo del artículo 25 y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 6 fracción III y V, 9 fracción I a y c y IV, 19, 24, 85, 89, 95 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; 113 y 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 14, 17 fracción I y 64 fracciones IV, XVII y XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 33, 34 fracciones IV, V, XX y XXI, 42, 43 incisos B y F, 44 fracciones VI, VII, 71 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 5 fracción V, 43 y 44, del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia; somete a consideración, discusión y votación de los miembros del H. Ayuntamiento de Morelia, el presente **PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA APRUEBA EL ACUERDO DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA PARA TRÁMITES QUE SE REALIZAN ANTE DIVERSAS ENTIDADES Y DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO**, de conformidad a los siguientes:

ANTECEDENTES

Los gobiernos municipales se encuentran limitados de herramientas tecnológicas e infraestructuras digitales, lo que genera retrasos, duplicidad de requisitos, trámites presenciales innecesarios y falta de interoperabilidad entre las distintas dependencias que integran la administración pública municipal.

A su vez, una parte importante de la población y el sector productivo del municipio enfrenta barreras tecnológicas, tales como falta de conectividad adecuada, insuficiente alfabetización digital y dificultades para acceder a servicios electrónicos, lo que limita su capacidad para realizar trámites oportunamente y dificulta el acceso a oportunidades de inversión, emprendimiento y desarrollo económico.

Dichas limitaciones tecnológicas, tanto institucionales como ciudadanas, han generado un entorno administrativo con procesos fragmentados, altos tiempos de respuesta, falta de certeza sobre los requisitos y cargas regulatorias aplicables que desmotivan la instalación de empresas y el crecimiento ordenado de las actividades económicas.

De dichas limitaciones, surge la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, la cual establece las directrices y principios orientados a la digitalización, simplificación y homologación de trámites en los distintos órdenes de gobierno, misma que promueve la creación de plataformas interoperables para la reducción de cargas administrativas y la implementación de herramientas tecnológicas que garanticen eficiencia, transparencia y accesibilidad.

En este contexto, el Gobierno Municipal de Morelia, Michoacán de Ocampo, a través del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, las Secretaría del Ayuntamiento, Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, Secretaría de Medio Ambiente y Sustentabilidad y la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Morelia, Michoacán de Ocampo, han sostenido mesas de trabajo con la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones del Gobierno Federal, con el propósito de identificar oportunidades de simplificación administrativa mediante el uso de tecnologías digitales.

Derivado de estas mesas de trabajo, se identificó la necesidad de adoptar mecanismos de modernización administrativa que permitan corregir las limitaciones mencionadas, siendo la Ventanilla Digital Nacional de Inversiones, la herramienta para estandarizar, digitalizar y simplificar los trámites relacionados con la instalación, operación e inversión de empresas en el municipio.

Por lo que, en el avance hacia un modelo de gestión pública más eficiente, accesible, tecnológico e interoperable, se considera que el Ayuntamiento de Morelia, adopte las medidas necesarias para la simplificación administrativa.

MOTIVOS DE LA PROPUESTA DEL ACUERDO

Que el artículo 25 párrafo décimo; y artículo transitorio primero por el que se reforman el párrafo décimo del artículo 25 y la fracción XXIX-Y del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación administrativa y digitalización, publicado en el DOF el 15 de abril de 2025, establece que a fin de contribuir al desarrollo y bienestar de las personas, grupos, comunidades y sectores sociales y económicos, las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas y los demás objetivos que establezca la Ley Nacional en la materia.

Que con relación al último párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos es el instrumento que regula la materia de simplificación administrativa y digitalización de Trámites y Servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas en los tres órdenes de gobierno; sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.

Que conforme el artículo 6 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos se establecen los principios con los que deberán conducirse los sujetos obligados y, en específico la fracción III y V establece que el Estado deberá reducir al mínimo los costos burocráticos para la prestación de Trámites y Servicios, y asumir en la mayor medida posible, el costo burocrático que subsista, así como evitar contradicciones y duplicidades entre Regulaciones, Trámites y Servicios del mismo o de distinto orden de gobierno.

Que el artículo 9 fracción I inciso a y c establece que la Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización deberá implementar, supervisar y evaluar en coordinación con las Autoridades Locales lo correspondiente al Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y el Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas y a su vez, la fracción IV, permite definir proyectos estratégicos nacionales para la homologación de Trámites y Servicios en todo el país, y coordinar con las Autoridades Locales su implementación.

Asimismo, el artículo 19 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos indica que, el Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos es el conjunto de herramientas y acciones de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados, que tiene como objetivo eliminar costos burocráticos para facilitar el acceso y obtención de Trámites y Servicios.

Que el artículo 24 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece que los Trámites y Servicios previstos en leyes, reglamentos, manuales, lineamientos o cualquier otra disposición, podrán ser simplificados mediante acuerdos generales que emitan las personas titulares de los Sujetos Obligados en la esfera de su competencia y serán publicados en el Medio de Difusión Oficial correspondiente.

Que conforme el artículo 85 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, el Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas, es el conjunto de herramientas y acciones de observancia obligatoria para todos los Sujetos Obligados, que tiene por objeto simplificar, estandarizar y homologar los Trámites y Servicios, sus requisitos, tiempos de resolución y procesos en los tres órdenes de gobierno, así como fortalecer la soberanía tecnológica pública.

Que los artículos 89 y 95 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece que, en los modelos para la homologación de Trámites y Servicios, se establecerá la propuesta del trámite, sus requisitos y tiempos de resolución, a efecto de que en coordinación con la Autoridad Local y los Enlaces de Simplificación y Digitalización se efectúen las acciones para su implementación, y armonización de la Regulación; asimismo, la Autoridad Nacional desarrollará e implementará proyectos estratégicos nacionales para homologar los Trámites y Servicios de mayor impacto en la vida de las personas o de interés nacional para el desarrollo económico y el bienestar social, a fin de facilitar el acceso, gestión, resolución y obtención de Trámites y Servicios, los que de manera enunciativa, pero no limitativa serán, catastro, registro público de la propiedad, registro civil e inversión pública y privada.

Asimismo, considerando que el Estado Mexicano ha firmado diversos tratados internacionales en materia comercial, tales como el Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC), el Tratado de Libre Comercio con la Unión Europea (TLCUEM) y el Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (TIPAT), los cuales favorecen la inversión extranjera, el comercio exterior y la competitividad de los sectores productivos nacionales y locales.

Que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1966, reconoce el derecho de toda persona a trabajar y desarrollar actividades económicas lícitas, lo cual exige a los Estados establecer marcos normativos claros, accesibles y eficientes, incluyendo licencias y padrones de operación, para facilitar la legalidad de las actividades productivas.

Que el T-MEC, en su Capítulo 14 sobre Inversión, establece condiciones favorables para la atracción de inversión extranjera, lo que representa una oportunidad para impulsar la infraestructura y el crecimiento económico.

En este contexto, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) ha promovido la mejora de las capacidades regulatorias a través de la creación de marcos normativos que fomenten la simplificación administrativa, la evaluación del impacto regulatorio y el fortalecimiento de la transparencia.

Que en este sentido, la importancia de la mejora regulatoria se refiere a principios, guías y mejores prácticas globales que buscan mejorar la eficiencia, la transparencia y la efectividad de las regulaciones gubernamentales, con el objetivo de asegurar que las políticas públicas y las normativas sean claras, accesibles y no impongan cargas innecesarias a las personas usuarias, empresas y al Estado; por lo que, la implementación de los estándares internacionales en materia de mejora regulatoria buscan asegurar que las políticas y normas públicas sean efectivas, transparentes y eficientes, reduciendo al mínimo las cargas innecesarias para los ciudadanos y las empresas.

Que el agua es un recurso natural esencial para la vida, el desarrollo sostenible y el bienestar de la humanidad, y su gestión debe realizarse de manera equitativa y sostenible.

Que se reconoce la importancia de los principios establecidos en tratados internacionales sobre el uso de recursos hídricos compartidos, como la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho de los Usos de los Cursos de Agua Internacionales para Fines Distintos de la Navegación (1997) y el Convenio de Ramsar sobre los Humedales de Importancia Internacional (1971).

Que la cooperación transfronteriza en la gestión de recursos hídricos es fundamental para la paz, la seguridad y el desarrollo sostenible, de acuerdo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular el ODS 6 sobre agua limpia y saneamiento.

De igual manera, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) ha promovido la mejora de las capacidades regulatorias a través de la creación de marcos normativos que fomenten la simplificación administrativa, la evaluación del impacto regulatorio y el fortalecimiento de la transparencia.

Que resulta necesario adecuar y simplificar procedimientos administrativos, así como eliminar trámites innecesarios de diversas entidades y dependencias de Municipio de Morelia en materia de servicios de agua, alcantarillado, desarrollo urbano, protección ambiental, protección civil y apertura de negocios; ello contribuirá a una gestión más eficiente y transparente. Este proceso no solo mejora la planeación en Morelia, sino que también incrementa la capacidad de respuesta del municipio ante los desafíos del crecimiento urbano y económico acelerado.

Así, la Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado De Michoacán de Ocampo, establece que los municipios tendrán a su cargo los servicios públicos en los núcleos de población en los usos público urbano y doméstico de su demarcación territorial, así como establece que los municipios serán responsables del tratamiento de las aguas residuales generadas por los sistemas a su cargo, previa su descarga a cuerpos receptores de propiedad nacional, conforme a las condiciones particulares de descarga determinadas por la CNA, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Aguas Nacionales, su reglamento y las normas oficiales mexicanas, vigilando las actividades que al respecto realicen los prestadores de los servicios.

Que el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, es un organismo descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de garantizar el buen funcionamiento y la adecuada prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, así como el servicio de tratamiento y reuso de aguas residuales en el municipio de Morelia, Michoacán.

Al analizar los trámites y requisitos solicitados a los ciudadanos y desarrolladores para llevar a cabo obras o proyectos urbanos, se identificó que el proceso requerido constaba de 15 requisitos, lo cual generaba tiempos de espera de hasta 30 días hábiles. Esta situación provocaba que los trámites pudieran tardar, afectando tanto a los ciudadanos como a las empresas que requerían avanzar con proyectos de desarrollo o regularización.

Siguiendo las políticas de mejora regulatoria y con el objetivo de optimizar los procesos administrativos, el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento implementó una serie de intervenciones que redujeron significativamente el número de requisitos a 6, agilizando los trámites y reduciendo el tiempo de respuesta a 18 días hábiles. Esta optimización facilitó el acceso a los servicios urbanos para los ciudadanos, empresas y sectores constructivos del municipio.

Que la Secretaría de Ayuntamiento, a través de la Dirección de Inspección y Vigilancia, se encarga de coordinar las acciones de inspección y vigilancia que realice el gobierno municipal, así como expedir certificaciones sobre actos y resoluciones de competencia municipal.

Al analizar los trámites y requisitos solicitados a los ciudadanos y desarrolladores para llevar a cabo obras o proyectos urbanos, se identificó que el proceso requerido constaba de 17 requisitos, lo que generaba tiempos de espera prolongados de hasta 181 días hábiles para su resolución. Esta situación provocaba que los trámites pudieran demorar, afectando tanto a los ciudadanos como a las empresas que requerían avanzar con proyectos de desarrollo o regularización.

Siguiendo la política de simplificación de trámites y con el objetivo de optimizar los procesos, la Secretaría del Ayuntamiento implementó una serie de intervenciones que redujeron significativamente el número de requisitos a 7, agilizando los trámites y reduciendo el tiempo de respuesta a 12 días hábiles. Esta optimización facilitó el acceso a los servicios urbanos para los ciudadanos, empresas y sectores constructivos del municipio.

La simplificación de los procedimientos administrativos y la eliminación de trámites innecesarios contribuyen a una gestión más eficiente y transparente, tanto en la realización de obras como en la regularización de funcionamiento o autorizaciones para nuevos desarrollos. Este proceso no solo mejora la planeación urbana en Morelia sino que también incrementa la capacidad de respuesta del municipio ante los desafíos del crecimiento urbano acelerado.

En ese mismo sentido, en materia de desarrollo urbano, la aplicación de los tratados internacionales ratificados por México, como la Declaración de Estambul sobre los asentamientos humanos y programa de hábitat, requiere un compromiso continuo con la vivienda adecuada para todos y el desarrollo de asentamientos humanos sostenibles, así como con la mejora de los mecanismos de gestión de desarrollo urbano a nivel municipal, para garantizar la participación activa del municipio en los esfuerzos nacionales e internacionales en las mejoras del desarrollo urbano.

Que el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, se encarga de establecer las normas y fijar las competencias, atribuciones, concurrencia y responsabilidades del Estado y de los ayuntamientos en materia de desarrollo urbano para la planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y la fundación, conservación, mejoramiento, ordenación y crecimiento de los centros de población, así como de la constitución de las reservas territoriales.

Así, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad del Municipio de Morelia, tiene por objeto generar condiciones en materia de orden urbano en el uso del espacio público en el Municipio; así como de inclusión y equidad en el desplazamiento y movilidad sustentable, de igual manera, se faculta para ejercer las funciones y atribuciones previstas en el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo que correspondan en el ámbito de su competencia, sin perjuicio de poderlas delegar total o parcialmente en sus direcciones a cargo, en apego a los principios que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al analizar los trámites y requisitos solicitados a los ciudadanos y desarrolladores para llevar a cabo obras o proyectos urbanos, se identificó que el proceso requerido constaba de 141 requisitos, lo cual generaba tiempos de espera de hasta 95 días hábiles. Esta situación provocaba que los trámites pudieran tardar, afectando tanto a los ciudadanos como a las empresas que requerían avanzar con proyectos de desarrollo o regularización.

Siguiendo las políticas de mejora regulatoria y con el objetivo de optimizar los procesos administrativos, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad implementó una serie de intervenciones que redujeron significativamente el número de requisitos a 47, agilizando los trámites y reduciendo el tiempo de respuesta a 90 días hábiles. Esta optimización facilitó el acceso a los servicios urbanos para los ciudadanos, empresas y sectores constructivos del municipio.

Al hacer más accesibles y claros los trámites, se fomenta una mayor participación ciudadana en temas de ordenamiento territorial y desarrollo sostenible, fortaleciendo la corresponsabilidad y el respeto a la normativa urbana. Además, este esfuerzo de simplificación ha promovido una mayor colaboración entre ciudadanos, desarrolladores y autoridades, fortaleciendo el tejido urbano y mejorando la calidad de vida en el municipio.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad del Municipio de Morelia, tiene por objeto generar condiciones en materia de orden urbano en el uso del espacio público en el Municipio; así como de inclusión y equidad en el desplazamiento y movilidad sustentable, de igual manera, se faculta para ejercer las funciones y atribuciones previstas en el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo que correspondan en el ámbito de su competencia, sin perjuicio de poderlas delegar total o parcialmente en sus direcciones a cargo, en apego a los principios que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al analizar los trámites y requisitos solicitados a los ciudadanos y desarrolladores para llevar a cabo obras o proyectos urbanos, se identificó que el proceso requerido constaba de 141 requisitos, lo cual generaba tiempos de espera de hasta 95 días hábiles. Esta situación provocaba que los trámites pudieran tardar, afectando tanto a los ciudadanos como a las empresas que requerían avanzar con proyectos de desarrollo o regularización.

Siguiendo las políticas de mejora regulatoria y con el objetivo de optimizar los procesos administrativos, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad implementó una serie de intervenciones que redujeron significativamente el número de requisitos a 47, agilizando los trámites y reduciendo el tiempo de respuesta a 90 días hábiles. Esta optimización facilitó el acceso a los servicios urbanos para los ciudadanos, empresas y sectores constructivos del municipio.

Que en materia de Medio Ambiente y Sustentabilidad del municipio, la aplicación de los tratados internacionales ratificados por México, como la Convención de las Naciones Unidas para la Lucha contra la Desertificación o el Protocolo de Kioto, requiere un compromiso continuo con la protección y restauración de los ecosistemas locales, así como con la mejora de los mecanismos de gestión ambiental a nivel municipal, para garantizar la participación activa del municipio en los esfuerzos nacionales e internacionales por mitigar el cambio climático y proteger la biodiversidad.

Que el Gobierno Mexicano, como parte de la comunidad internacional, ha ratificado diversos tratados y acuerdos internacionales en materia ambiental, tales como el Acuerdo de París sobre Cambio Climático, el Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, los cuales comprometen a México a adoptar medidas para mitigar el impacto ambiental y garantizar un desarrollo sustentable.

Que la aplicación de los tratados internacionales ratificados por México, como la Convención de las Naciones Unidas para la Lucha contra la Desertificación o el Protocolo de Kioto, requiere un compromiso continuo con la protección y restauración de los ecosistemas locales, así como con la mejora de los mecanismos de gestión ambiental a nivel municipal, para garantizar la participación activa del municipio en los esfuerzos nacionales e internacionales por mitigar el cambio climático y proteger la biodiversidad.

Que la Ley para la Conservación y Sustentabilidad Ambiental del Estado de Michoacán de Ocampo, tiene por objeto garantizar la protección, conservación y restauración ecológica del medio ambiente, la educación y cultura ambiental, así como promover la sustentabilidad ambiental y el uso de energías limpias y renovables en el Estado.

Que la Secretaría de Medio Ambiente y Sustentabilidad del Municipio de Morelia, es el área competente para Vigilar y ejercer la aplicación de la normatividad en materia de protección y cuidado al medio ambiente dentro del territorio municipal, dar seguimiento a los resolutivos en materia de impacto y riesgo ambiental de las obras y acciones que se realizan en el territorio Municipal, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente en la materia y otorgar Licencias de Emisiones a la Atmósfera a los establecimientos mercantiles y de servicios que operen equipos de combustión de acuerdo con lo establecido en la normatividad ambiental vigente en la materia

Al analizar los trámites y requisitos solicitados a los ciudadanos y desarrolladores para llevar a cabo obras o proyectos urbanos, se identificó que el proceso requerido constaba de 10 requisitos, lo cual generaba tiempos de espera de hasta 11 días hábiles. Esta situación provocaba que los trámites pudieran tardar, afectando tanto a los ciudadanos como a las empresas que requerían avanzar con proyectos de desarrollo o regularización.

Siguiendo las políticas de mejora regulatoria y con el objetivo de optimizar los procesos administrativos, la Secretaría de Medio Ambiente y Sustentabilidad implementó una serie de intervenciones que redujeron significativamente el número de requisitos a 5, agilizando los trámites y reduciendo el tiempo de respuesta a 8 días hábiles. Esta optimización facilitó el acceso a los servicios urbanos para los ciudadanos, empresas y sectores constructivos del municipio.

De igual manera, en materia de Protección Civil y Bomberos, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la ONU, en su Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 11, establece la necesidad de hacer que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, lo cual implica fortalecer las políticas municipales de protección civil para la reducción de riesgos de desastres y la adaptación al cambio climático.

Que el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, adoptado por la ONU, promueve la reducción del riesgo de desastres a través de la gestión integral de riesgos, el fortalecimiento de capacidades locales y el fomento de la resiliencia comunitaria.

Que la Estrategia Internacional para la Reducción de Desastres (EIRD) de la ONU enfatiza la importancia de la preparación y capacitación comunitaria para responder eficazmente a desastres, por lo que el municipio debe promover la educación y concienciación en materia de protección civil en la población.

Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 3, establece que toda persona tiene derecho a la vida, la libertad y la seguridad, por lo que es responsabilidad del municipio garantizar un entorno seguro para su población mediante la adecuada gestión de riesgos y la implementación de medidas de protección civil eficaces.

Que la Ley General de Protección Civil establece los principios de prevención, mitigación, preparación, respuesta y recuperación ante desastres, señalando que los municipios deben desarrollar planes y programas específicos en concordancia con el Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), garantizando la protección de la vida, bienes y el medio ambiente ante situaciones de emergencia.

Que la Ley de Protección Civil del Estado de Michoacán de Ocampo tiene por objeto establecer el marco normativo y de organización en materia de Protección Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; estableciendo las bases de coordinación institucional entre las autoridades competentes y la sociedad, conforme a los lineamientos de los Sistemas Nacional y Estatal de Protección Civil.

Al analizar los trámites y requisitos solicitados a los ciudadanos y desarrolladores para llevar a cabo obras o proyectos urbanos, se identificó que el proceso requerido constaba de 17 requisitos, lo que generaba tiempos de espera prolongados para su resolución.

Siguiendo las políticas de mejora regulatoria y con el objetivo de optimizar los procesos administrativos, la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos implementó una serie de intervenciones que redujeron el número de requisitos a 9, agilizando los trámites. Esta optimización facilitó el acceso a los servicios urbanos para los ciudadanos, empresas y sectores constructivos del municipio.

Expuesto lo anterior, y de conformidad con lo señalado en el artículo 45 párrafo segundo del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, me permito solicitar someter a la consideración y aprobación de los integrantes de éste Ayuntamiento Constitucional de Morelia, el presente documento en los términos siguientes:

ACUERDO

ÚNICO. - El H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, aprueba **EL ACUERDO DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA PARA TRÁMITES QUE SE REALIZAN ANTE DIVERSAS ENTIDADES Y DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, en los siguientes términos:**

ACUERDO DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA PARA TRÁMITES QUE SE REALIZAN ANTE DIVERSAS ENTIDADES Y DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO.

ARTÍCULO 1.- El presente Acuerdo de simplificación administrativa tendrá por objeto establecer las disposiciones generales para realizar los trámites aquí contenidos de las diversas Dependencias y Entidades del Municipio de Morelia y son de observancia obligatoria para todo el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 2.- Se reducen los plazos máximos de resolución de los siguientes trámites del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo:

ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO.		
No	Nombre del trámite	Plazo máximo para resolver el trámite
1	Factibilidad Comercial.	10 días hábiles.
2	Contrato de Servicio Comercial e Industrial	8 días hábiles

ARTÍCULO 3.- Se eliminan los requisitos de los trámites que se enlistan a continuación del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo:

ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO.		
No	Nombre del trámite	Requisitos eliminados
1	Contrato de Servicio Comercial e Industrial	<ul style="list-style-type: none"> I. Dos copias del dictamen de uso de suelo, emitido por el H. Ayuntamiento. II. Dos copias del impuesto predial vigente.

ARTÍCULO 4.- Se implementan las siguientes acciones de mejora en los trámites que se enlistan a continuación del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo:

ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO.			
No.	Nombre del trámite	Mejora implementada	Requisitos
1	Factibilidad Comercial.	<p>Se fusionan los trámites 1 y 2 para quedar como: Servicios hidrosanitarios</p> <p>Con modalidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Factibilidad de servicios de agua y de alcantarillado. • Contratación e instalación de servicios hidrosanitarios 	<ul style="list-style-type: none"> I. Formato de solicitud II. Acreditación de la personalidad de propietario o representante legal III. Documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble. IV. Comprobante de pago
2	Contrato de Servicio Comercial e Industrial	<p>Se agrega al formato los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dos copias de croquis de localización (entre que calles y número se encuentra). - Dos copias de la rfc si requiere factura (con domicilio fiscal) y correo electrónico - Para realizar este trámite, no deberá tener adeudos con el organismo <p>Reducción de carga regulatoria.</p>	<p>Presentar adicionalmente para Contratación e instalación de servicios hidrosanitarios</p> <ul style="list-style-type: none"> V. Certificado de número oficial. VI. Proyecto de instalaciones hidrosanitarias (Memoria de cálculo hídrica del anteproyecto presentado, planos de la red general de agua potable, drenaje y alcantarillado pluvial, infraestructura especial requerida, como tanques, pozos, cárcamos, rebombeos y cauces) (en caso de plazas, centros comerciales, locales y bodegas).

ARTÍCULO 5.- A partir de que se cuente con los dictámenes de la Coordinación de Protección Civil y Bomberos de Morelia, así como de la Secretaría de Medio Ambiente y Sustentabilidad, correspondientes, se reducen los plazos máximos de resolución de los trámites que se enlistan a continuación de la Secretaría del Ayuntamiento, a través de la Dirección de Inspección y Vigilancia:

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO.		
No	Nombre del trámite	Plazo máximo para resolver el trámite
1	Expedición de Licencias de Funcionamiento y Operación de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicios del Género "B" de Bajo Impacto en el Municipio de Morelia.	10 días hábiles (alto impacto) Inmediato (bajo impacto)

ARTÍCULO 6.- Se eliminan los requisitos de los trámites que se enlistan a continuación de la Secretaría del Ayuntamiento, a través de la Dirección de Inspección y Vigilancia:

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO.		
No	Nombre del trámite	Requisitos eliminados
1	Expedición de Licencias de Funcionamiento y Operación de Establecimientos Mercantiles Industriales y de Servicios del Género "A" en el Municipio de Morelia.	I. Constancia de situación fiscal vigente.
2	Expedición de Licencias de Funcionamiento y Operación de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicios del Género "B" de Bajo Impacto en el Municipio de Morelia.	I. Constancia de situación fiscal vigente.

ARTÍCULO 7.- Se implementan las siguientes acciones de mejora en los trámites que se enlistan a continuación de la Secretaría del Ayuntamiento, a través de la Dirección de Inspección y Vigilancia:

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO.			
No.	Nombre del trámite	Mejora implementada	Requisitos
1	Expedición de Licencias de Funcionamiento y Operación de Establecimientos Mercantiles Industriales y de Servicios del Género "A" en el Municipio de Morelia.	<p>Se fusionan los trámites 1 y 2 para quedar como: Licencia de funcionamiento</p> <p>Con modalidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Género A • Género B <p>Se fusionan los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Identificación oficial. - Acta constitutiva. - Carta poder simple del gestor e identificación <p>Para quedar como uno solo denominado: "Acreditación de la personalidad del propietario o representante legal".</p> <p>Se agrega al formato la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Domicilio fiscal y RFC. <p>Reducción de carga regulatoria</p>	<p>I. Formato de solicitud</p> <p>II. Acreditación de la personalidad del propietario o representante legal</p> <p>III. Boleta predial</p> <p>Presentar adicionalmente para licencias género B:</p> <p>IV. Visto bueno de protección civil municipal del lugar.</p> <p>V. Licencia de uso de suelo.</p> <p>VI. Autorización ambiental al giro</p> <p>VII. Aviso de funcionamiento de salubridad.</p> <p>En caso de actividades de alto impacto social presentar el Formato de anuencia vecinal conforme al artículo 50 del Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicio en el Municipio de Morelia.</p>
2	Expedición de Licencias de Funcionamiento y Operación de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicios del Género "B" de Bajo Impacto en el Municipio de Morelia.		

ARTÍCULO 8.- Se reducen los plazos máximos de resolución de los siguientes trámites de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad:

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO.		
No	Nombre del trámite	Plazo máximo para resolver el trámite
1	Visto Bueno para la Apertura de Banqueta o Vialidad por Conexión de Servicios	5 días hábiles.

ARTÍCULO 9.- Se eliminan los requisitos de los trámites que se enlistan a continuación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad:

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO.		
No	Nombre del trámite	Requisitos eliminados
1	Constancia de Alineamiento Oficial.	I. Recibo del pago del impuesto predial del año. II. Oficio y croquis de fusión y/o subdivisión de predios autorizados por la secretaría. III. Licencia de uso del suelo.
2	Constancia de Número Oficial..	I. Recibo del pago del impuesto predial del año. II. Oficio y croquis de fusión y/o subdivisión de predios autorizados por la secretaría. III. Licencia de uso del suelo.
3	Constancia de Zonificación Urbana.	I. Recibo del pago del impuesto predial del año.
4	Licencia de Uso de Suelo.	I. Recibo del pago del impuesto predial del año.
5	Licencia de Construcción Tipo "B": para Construcciones hasta 60 Metros Cuadrados.	I. Constancia de número oficial. II. Constancia de alineamiento oficial. III. Recibo del pago del impuesto predial del año. IV. Presupuesto del costo total de la obra firmado por un ingeniero o arquitecto con cédula profesional. V. Licencia de uso del suelo VI. Visto bueno al proyecto por parte del departamento de uso del suelo. VII. Memoria descriptiva estructural para ampliaciones en 2do nivel, firmada por el arquitecto o ingeniero con cédula profesional. VIII. Oficio y croquis de fusión y/o subdivisión de predios autorizados por la secretaría de ser el caso.
6	Licencia de Construcción Tipo "C": para Construcciones de 60.01 hasta 200 Metros Cuadrados	I. Recibo del pago del impuesto predial del año. II. Constancia de número oficial. III. Constancia de alineamiento oficial. IV. Oficio y croquis de fusión y/o subdivisión de predios autorizados por la secretaría.
7	Licencia de Construcción Mayores a 200 Metros Cuadrados.	I. Recibo del pago del impuesto predial del año. II. Constancia de número oficial III. Constancia de alineamiento oficial IV. Oficio y croquis de fusión y/o subdivisión de predios autorizados por la secretaría V. Licencia de uso del suelo VI. Visto bueno al proyecto por parte del departamento de uso del suelo.

8	Licencia de Construcción para Barda o Delimitación Perimetral	I. Recibo del pago del impuesto predial del año. II. Constancia de número oficial. III. Constancia de alineamiento oficial. IV. Oficio y croquis de fusión y/o subdivisión de predios autorizados por la secretaría.
9	Revalidación de Licencia de Construcción.	I. Recibo del pago del impuesto predial del año. II. Licencia de construcción (carátula, bitácora y planos).
10	Certificado de Terminación de Obra.	I. Licencia de construcción (carátula, bitácora y planos).
11	Visto Bueno para La Apertura de Banqueta O Vialidad Por Conexión de Servicios	I. Anexo fotográfico (zona y contexto inmediato).
12	Visto Bueno de Los Estudios de Impacto Urbano y Vial	I. Recibo del pago del impuesto predial del año. II. Licencia de uso del suelo.
13	Autorización de Subdivisión y Fusión	I. Recibo del pago del impuesto predial del año.
14	Licencia de Anuncios Publicitarios	I. Fotografía actual del inmueble y/o predio donde se solicita la colocación del anuncio. II. Alta de hacienda. III. Recibo del pago del impuesto predial del año. IV. Licencia de construcción para la instalación de la estructura del anuncio.
15	Revalidación de Licencia de Anuncios Publicitarios	I. Licencia de anuncios del año anterior. II. Fotografía panorámica actual del inmueble o predio. III. Alta de hacienda. IV. Recibo del pago del impuesto predial del año.

ARTÍCULO 10.- Se eliminan los trámites que se enlistan a continuación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad:

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO.	
1	Licencia de Construcción por Presupuesto.
2	Dictamen para Obtener Licencia de Construcción.

ARTÍCULO 11.- Se implementan las siguientes acciones de mejora en los trámites que se enlistan a continuación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad:

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO.			
No.	Nombre del trámite	Mejora implementada	Requisitos
1	Constancia de Alineamiento Oficial.	<p>Se fusionan los trámites 1, 2 y 3 para quedar en uno solo denominado: Constancia Municipal de Identificación y Uso del Predio.</p> <p>Con Modalidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Constancia de alineamiento, • Número oficial • Factibilidad de Uso de Suelo. <p>Reducción de carga regulatoria.</p>	<p>I. Formato de solicitud.</p> <p>II. Documento que acredite la personalidad jurídica de la persona promovente.</p> <p>III. Pago de derechos.</p> <p>IV. Documento que acredite legal posesión o propiedad del predio. (solo en caso de alineamiento y numero oficial)</p> <p>Nota: En caso de predios fuera de la zona urbana y para fraccionamientos y conjuntos habitacionales presentar croquis georreferenciado para la factibilidad de uso de suelo.</p>
2	Constancia de Número Oficial.		
3	Constancia de Zonificación Urbana.		

4	Licencia de Uso de Suelo.	<p>Se agrega al formato la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Croquis de localización del inmueble motivo de la solicitud, que contenga el nombre de la calle de su ubicación y las calles colindantes, referencia de orientación del predio, en caso de desarrollos habitacionales, comerciales y de servicios presentar planos georreferenciados con coordenadas UTM <p>Reducción de carga regulatoria.</p>	<p>I. Formato de solicitud.</p> <p>II. Acreditación de la personalidad del propietario o representante legal.</p> <p>III. Documento que acredite la posesión o propiedad del inmueble.</p> <p>IV. Comprobante de pago.</p>
5	Licencia de Construcción Tipo "B": para Construcciones hasta 60 Metros Cuadrados.	<p>Se fusionan los trámites 1, 2 y 3 para quedar en uno solo denominado: Licencia Única de Construcción.</p> <p>Con Modalidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Obra Nueva • Prórroga • Demolición <p>• Remodelación o Modificación.</p> <p>Reducción de carga regulatoria.</p>	<p>I. Formato de solicitud</p> <p>II. Acreditación de la personalidad jurídica del propietario o representante legal</p> <p>III. Documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble.</p> <p>IV. Pago de derechos</p> <p>Presentar adicionalmente para obra nueva y remodelación o modificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Construcciones de 200m² o menores: <p>I. Factibilidades correspondientes (agua y drenaje).</p> <p>II. Proyecto ejecutivo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Proyecto arquitectónico <p>- Memoria descriptiva estructural (únicamente en caso de ampliaciones en 2do nivel)</p> <p>Construcciones mayores de 200m²:</p> <p>I. Factibilidades correspondientes (agua y drenaje).</p> <p>II. Proyecto ejecutivo</p> <ul style="list-style-type: none"> - Proyecto arquitectónico - Proyecto estructural - Proyecto eléctrico - Proyecto hidrosanitario - Proyecto de gas - Proyecto instalaciones especiales - Memoria descriptiva <p>- Memoria de cálculo estructural</p> <p>- Estudio de Mecánica de Suelos (cuando sea mayor a 500m²)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Memoria de cálculo de instalaciones - Cronograma de obra <p>Todo firmado por DRO y correspondientes correspondientes.</p> <p>III. Visto Bueno del INAH.</p> <p>Presentar adicionalmente para demolición:</p>
6	Licencia de Construcción Tipo "C": para Construcciones de 60.01 hasta 200 Metros Cuadrados.		
7	Licencia de Construcción Mayores a 200 Metros Cuadrados.		
8	Revalidación de Licencia de Construcción.		

9	Licencia de Construcción para Barda o Delimitación Perimetral.	<p>Se agrega a I formato la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Responsiva. - Croquis con medidas y colindancias de acuerdo a la escritura. <p>Reducción de carga regulatoria.</p>	<p>I. Formato de solicitud.</p> <p>II. Acreditación de la personalidad del propietario o representante legal.</p> <p>III. Documento que acredite la propiedad del inmueble.</p> <p>IV. Pago de derechos.</p> <p>V. Proyecto ejecutivo</p> <ul style="list-style-type: none"> - Memoria de cálculo estructural firmada por el D.R.O. y responsable estructurista. <p>VI. Anuencia vecinal con identificación oficial y comprobante de domicilio de los propietarios colindantes.</p>
10	Certificado de Terminación de Obra.	Reducción de carga regulatoria.	<p>I. Pago de derechos.</p> <p>II. Bitácora de obra.</p> <p>III. Aviso de terminación conforme a lo establecido en el art. 57 del Reglamento de Construcción y Servicios Urbano dé del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo</p>
11	Ruptura de Pavimento (antes Visto Bueno para la Apertura de Banqueta o Vialidad Por Conexión de Servicios)	<p>Se agrega a I formato la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Plano o croquis de movilidad. <p>Se establece el cambio de denominación del trámite de "Visto Bueno para la Apertura de Banqueta o Vialidad Por Conexión de Servicios" a "Ruptura de Pavimento".</p> <p>Reducción de carga regulatoria.</p>	<p>I. Formato de Solicitud.</p> <p>II. Acreditación de la personalidad jurídica del propietario o/y representante legal.</p> <p>III. Recibo predial actualizado.</p>
12	Dictamen de Impacto Urbano y Vial (antes Visto Bueno de Los Estudios de Impacto Urbano y Vial.)	<p>Se establece el cambio de denominación del trámite de "Visto Bueno de Los Estudios de Impacto Urbano y Vial" a "Dictamen de Impacto Urbano y Vial".</p> <p>Reducción de carga regulatoria.</p>	<p>I. Acreditación de la personalidad jurídica del propietario o representante legal.</p> <p>II. Anteproyecto arquitectónico.</p> <p>III. Pago de derechos.</p> <p>IV. Estudios de impacto urbano y vial firmados por el especialista y copia de su cédula profesional.</p> <p>V. En su caso, Dictamen de Protección Civil.</p>
13	Autorización de Subdivisión y Fusión	<p>Se agrega a I formato la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Croquis de micro y macro localización del inmueble, con referencia de orientación del mismo, indicando nombres de calles periféricas. <p>Reducción de carga regulatoria.</p>	<p>I. Formato de Solicitud.</p> <p>II. Acreditación de la personalidad jurídica del propietario o representante legal.</p> <p>III. Documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble.</p> <p>IV. Certificado de no afectación federal o estatal.</p> <p>V. Proyecto de la fusión o subdivisión especificando los cuadros de áreas.</p> <p>VI. Factibilidad de servicios (Aguas, Saneamiento y CFE).</p>
14	Licencia de Anuncios Publicitarios	<p>Se fusionan los trámites 1, 2 y 3 para quedar en uno solo denominado: Licencia para Anuncios.</p> <p>Con Modalidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Licencia Nueva. • Refrendo. 	<p>I. Formato de solicitud.</p> <p>II. Acreditación de la personalidad jurídica del propietario o representante legal.</p> <p>III. Documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble.</p> <p>IV. Pago de derechos.</p> <p>V. Seguro de responsabilidad vigente.</p> <p>VI. Proyecto ejecutivo</p>
15	Revalidación de Licencia de Anuncios Publicitarios	Reducción de carga regulatoria.	(Planos arquitectónicos y estructurales, memoria de cálculo firmado por DRO)

ARTÍCULO 12.- Se reducen los plazos máximos de resolución de los siguientes trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Sustentabilidad:

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SUSTENTABILIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO.		
No	Nombre del trámite	Plazo máximo para resolver el trámite
1	Dictamen de Medio Ambiente para Poda y/o Derribo de Árboles.	7 días hábiles.

ARTÍCULO 13.- Se eliminan los requisitos de los trámites que se enlistan a continuación de la Secretaría de Medio Ambiente y Sustentabilidad:

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SUSTENTABILIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO.		
No	Nombre del trámite	Requisitos eliminados
1	Licencia de emisiones a la atmósfera	I. Anexo Fotográfico (fotografías impresas del equipo de combustión). II. Ficha Técnica del equipo de combustión.
2	Dictamen de Medio Ambiente para Poda y/o Derribo de Árboles.	I. Anexo Fotográfico (fotografías impresas de los árboles a evaluar)..

ARTÍCULO 14.- Se implementan las siguientes acciones de mejora en los trámites que se enlistan a continuación de la Secretaría de Medio Ambiente y Sustentabilidad:

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SUSTENTABILIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO.			
No.	Nombre del trámite	Mejora implementada	Requisitos
1	Licencia de emisiones a la atmósfera	Reducción de carga regulatoria.	I. Formato de solicitud. II. Pago de derechos.
2	Dictamen de Medio Ambiente para Poda y/o Derribo de Árboles.	Se agrega al formato los siguientes requisitos: - Carta de anuencia de vecinos. - Leyenda: Bajo protesta de decir verdad manifiesto que soy legítimo propietario o poseedor y cuento con la facultad para autorizar el presente trámite. (firma al calce v.o.bo). Reducción de carga regulatoria.	I. Formato de solicitud. II. Pago de derechos.

ARTÍCULO 15.- Se reducen los plazos máximos de resolución de los siguientes trámites de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Morelia:

COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO.		
No	Nombre del trámite	Plazo máximo para resolver el trámite
1	Reporte Técnico de Vulnerabilidad y Riesgo.	25 días hábiles.

ARTÍCULO 16.- Se implementan las siguientes acciones de mejora en los trámites que se enlistan a continuación de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Morelia:

COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO.			
No.	Nombre del trámite	Mejora implementada	Requisitos
1	Reporte Técnico de Vulnerabilidad y Riesgo.	Se cambia la denominación del trámite a: Análisis de Riesgo de Protección Civil. Reducción de carga regulatoria.	<p>I. Formato de solicitud II. Pago de derechos. III. Proyecto ejecutivo firmado por DRO y Correspondentes con Cédula Profesional:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Planos arquitectónicos con cortes y fachadas - Memorias descriptivas - Memoria de Cálculo - Mecánica de Suelos <p>En su caso:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estudios complementarios en caso de afectación por fenómeno perturbador según Atlas de Riesgos.) - Visto bueno de Inspección técnica Post Desastre.
2	Constancia de I. Programa Interno, II. Programa Específico de Protección Civil.	Se cambia la denominación del trámite a: Programas de Protección Civil. Con Modalidades: - Interno - Específico (Eventos o Giros específicos). Reducción de carga regulatoria.	<p>I. Formato de solicitud. II. Programa Interno de Protección Civil o Programa Específico de Protección Civil. III. Pago de derechos.</p>
3	Visto Bueno de Eventos Masivos.	Reducción de carga regulatoria.	<p>I. Formato de solicitud. II. Plan de Emergencias. III. Pago de derechos.</p>

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de los 20 días hábiles siguientes al día de su publicación en la Gaceta Municipal de Morelia, Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el artículo 24 último párrafo de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, las autoridades competentes deberán realizar las adecuaciones necesarias a los instrumentos normativos vinculados al presente Acuerdo dentro del plazo máximo de un año, contado a partir de la publicación del presente. Este plazo se establece con el fin de asegurar la coherencia y armonización de las disposiciones legales y reglamentarias, así como la actualización de los marcos normativos que resulten modificados o afectados por las reformas y disposiciones aquí contempladas.

En caso de que las entidades y dependencias municipales no cumplan con el plazo establecido, deberán presentar un informe detallado ante la Autoridad Local de Simplificación y Digitalización Municipal, misma que entregará a la Autoridad Local de Simplificación y Digitalización del Estado de Michoacán de Ocampo, la justificación detallada explicando los motivos de la demora y proponiendo una nueva fecha de cumplimiento.

El contenido de este Acuerdo será aplicable en los procedimientos administrativos, sistemas de registro, o cualquier otro mecanismo que requiera actualización conforme a los cambios normativos introducidos.

TERCERO. Los trámites ingresados con anterioridad a la publicación del presente Acuerdo se resolverán de conformidad con la normatividad aplicable vigente en el momento de su presentación.

CUARTO. Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo prevalecerán sobre aquellas de igual o de menor rango que se le opongan, aun cuando no estén expresamente derogadas.

QUINTO. Las entidades y dependencias del municipio de Morelia, Michoacán, en su caso, modificarán la información que resulte necesaria en las fichas de trámites inscritas en el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios, conforme el artículo 53 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

SEXTO. A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, queda prohibido a las entidades y dependencias del municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, solicitar alguno de los requisitos eliminados en el presente. En caso de hacerlo, se iniciará el procedimiento administrativo y/o jurisdiccional correspondiente.

SÉPTIMO. Las personas titulares de las entidades y dependencias del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo deberán difundir el contenido del presente Acuerdo en las áreas que las integren, para su correcta aplicación.

OCTAVO.- Con fundamento en el artículo 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado del Michoacán de Ocampo, notifíquese al C. Presidente Municipal de Morelia, Alfonso Jesús Martínez Alcázar, a efecto de que ordene la promulgación y publicación del presente Acuerdo y surta los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

NOVENO.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, para que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, notifique a las personas titulares municipales, para su conocimiento y debida observancia.

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 18 de noviembre de 2025.

A T E N T A M E N T E.- ING. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL (SIGNADO)».

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 34 FRACCIÓN V DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 24 (VEINTICUATRO) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025.

ATENTAMENTE

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA
(Firmado)

=====

